

# Presentación a la Subcomisión de Sistema Político, Reforma Constitucional y Forma de Estado de la Comisión Experta

---

**EDUARDO ALEMÁN**  
ASSOCIATE PROFESSOR  
DEPARTMENT OF POLITICAL SCIENCE  
UNIVERSITY OF HOUSTON

# Sistema Político

---

## Relación entre el Poder Ejecutivo y El Congreso

1. Veto Presidencial
2. Urgencias

# El Poder de Veto

---

## **Veto Total – poder negativo**

- Le da al Presidente una herramienta para evitar que el Congreso se exceda en sus atribuciones, resguardando la separación de poderes.
- Provee una seguridad adicional – un filtro – que beneficia el proceso legislativo.

## **Observaciones (veto constructivo) – poder positivo**

- La da al Presidente una herramienta para enmendar la propuesta del Congreso en su etapa final.
- Desalienta la parálisis o bloqueo entre el ejecutivo y el legislativo al permitir opciones mas allá del rechazo total – promueve negociación y compromisos.
- Mejora la responsabilidad democrática al hacer visible el poder responsable por bloquear la ley.

# El Poder de Veto en la Constitución Vigente

(igual a la propuesta constitucional de Bachelet)

---

## Constitución vigente:

**Artículo 73.** *Si el Presidente de la República desapruueba el proyecto, lo devolverá a la Cámara de su origen con las observaciones convenientes, dentro del término de treinta días.*

*En ningún caso se admitirán las observaciones que no tengan relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto, a menos que hubieran sido consideradas en el mensaje respectivo.*

*Si las dos Cámaras aprobaren las observaciones, el proyecto tendrá fuerza de ley y se devolverá al Presidente para su promulgación. Si las dos Cámaras desecharen todas o algunas de las observaciones e insistieren por los dos tercios de sus miembros presentes en la totalidad o parte del proyecto aprobado por ellas, se devolverá al Presidente para su promulgación.*

---

# El Poder de Veto en la Constitución Vigente

(igual a la propuesta constitucional de Bachelet)

---

Constitución vigente: Artículo 73 – aspectos técnicos.

- Curiosamente el texto no distingue el “rechazo total” de las observaciones parciales, sin embargo esta distinción aparece en el artículo 128 sobre veto a reformas constitucionales y en la LOC.
- No indica la mayoría necesaria para aprobar las observaciones del Presidente.
- No especifica que la inadmisibilidad de las observaciones se refiere a vetos aditivos o sustitutivos, pero no a “vetos supresivos” (ver controversia TC Rol N° 2646-14, 2014).
- Tampoco especifica, en el caso de las observaciones parciales, qué pasa con la parte del proyecto que no ha sido vetado si las observaciones son desechadas y el Congreso no pasa el umbral para insistir en su versión (está en la LOC de manera un poco ambigua). Ahora se considera aprobado (promulgación parcial).

# Veto en la Constitución Rechazada en 2022

---

**Artículo 274** (1, 2, y 5 casi iguales a la constitución vigente)

*3. Las observaciones parciales podrán ser aprobadas por mayoría. Con el mismo quorum, el Congreso podrá insistir en el proyecto original.*

*4. Si la Presidenta o el Presidente rechaza totalmente el proyecto, el Congreso deberá desecharlo, salvo que insista por tres quintos de sus integrantes en ejercicio.*

---

- Esta versión especifica la mayoría para aprobar las observaciones del presidente y distingue el rechazo total de las observaciones parciales, sumando claridad al procedimiento.
- Pero al reducir el umbral de insistencia en caso de observaciones parciales al mismo quorum, la propuesta debilita excesivamente el instrumento de la observación presidencial. Termina equiparando la observación presidencial con una enmienda común presentada por un legislador.
- A su vez, reduce los incentivos del Presidente de usar este instrumento e incrementa el atractivo del veto total, al que se le da un umbral mayor.

# Veto en la Constitución Rechazada en 2022

Preferencia	Presidente	Congreso
1ª opción	Propuesta Observada por el Presidente	Propuesta del Congreso (por menos de 3/5)
2ª opción	Status Quo	Propuesta Observada por el Presidente
3ª opción	Propuesta del Congreso	Status Quo

- **Bajo estas reglas**, el Presidente puede presentar observaciones pero prefiere el **veto total**.
- Como sus observaciones serían rechazadas y la propuesta del Congreso se transformaría en ley, el Presidente prefiere usar el veto total para mantener el Status Quo. Para el Congreso es el peor resultado.
- **Bajo las reglas de la constitución vigente**, el presidente presenta sus **observaciones** y el Congreso las aprueba.
- Ambos actores terminan negociando una alternativa superior a la que lograrían bajo las reglas de la constitución rechazada.

# Urgencias

---

**Artículo 74.** *El Presidente de la República podrá hacer presente la urgencia en el despacho de un proyecto, en uno o en todos sus trámites, y en tal caso, la Cámara respectiva deberá pronunciarse dentro del plazo máximo de treinta días.*

**LOC del Congreso:** *establece tres tipos de urgencias Simple (30d), Suma (15) e Inmediata (6)*

Su uso ha sido muy criticado por los parlamentarios:

- Demasiados proyectos se declaran urgentes sofocando la agenda legislativa y restringiendo la posibilidad del Congreso de decidir sus prioridades.
- Relega mociones parlamentarias, que tienen una probabilidad muy menor de recibir urgencias.

# Urgencias

---

## Esta semana el gobierno puso urgencia a 16 iniciativas de seguridad



**Miércoles 15 de Marzo, 2023.**- Durante esta semana legislativa, el Gobierno, a través de la Secretaría General de la Presidencia, ingresó 78 urgencias a distintos proyectos de Ley, entre los cuales 16 de ellos son vinculados a materias de seguridad y orden público.

Esta priorización legislativa da cuenta del compromiso del Gobierno con la principal preocupación de la ciudadanía como es la seguridad.

De los 16 proyectos de seguridad a los que se les ingresó urgencia, 56% tiene una calificación de Suma, lo que indica que el proyecto debe ser conocido y despachado por la respectiva Cámara en el plazo de 15 días.

# Urgencias

---

El uso de las urgencias hoy ha desvirtuado su objetivo original que es la priorización de proyectos específicos para llegar a una pronta resolución de parte del Congreso.

- Los plazos no se cumplen – porque en muchos casos es imposible a no ser que el Congreso renuncie a su rol constitucional de examinar, deliberar y modificar los proyectos de ley.
- El ejecutivo tampoco espera que estos plazos se cumplan, y frecuentemente utiliza las urgencias para resaltar ante la opinión pública sus prioridades programáticas.
- Esto debilita la efectividad de este instrumento constitucional cuando al ejecutivo realmente necesita una pronta resolución sobre un proyecto específico.

# Urgencias

---

## Alternativas de solución:

- Extender los plazos.
  - Se ha hecho y no ha cambiado nada mucho.
- Dejar que el Congreso lo solucione a través de una reforma a la LOC.
  - Casi imposible porque los incentivos de la bancada del gobierno de turno y la oposición dificultan una resolución sustantiva consensuada -- se negocia un poder presidencial.
- Una tarea ideal para la Comisión Experta y el Consejo Constitucional.

# Urgencias

---

## Alternativas de solución:

Una combinación de dos normas,

- 1. Limitar el número de urgencias que se pueden establecer simultáneamente.**
  - Devuelve al Congreso y a las comisiones un mayor grado de control sobre su agenda.
  
- 2. Establecer consecuencias concretas en caso del incumplimiento del plazo de la urgencias.**
  - **La aprobación automática de la propuesta declarada urgente si la cámara no la ha desechado expresamente en el plazo establecido, ni se ha aprobado un proyecto sustitutivo.**
  - Fortalece la autoridad presidencial sobre las (ahora pocas) propuestas que se declaren urgentes y promueve la responsabilidad de parte del Congreso.

# Muchas Gracias!

---